

**SERVICIO DE DEPORTES**

## ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2019 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE FEDERACIONES DEPORTIVAS 2019

TextoES: BDNS(Identif.):469586

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**Primero.- Destinatarios**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las Federaciones Deportivas de Castilla La Mancha legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes de la finalización del plazo para presentar solicitudes, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.- Actividades incluidas en la Convocatoria**

Programas de competición, promoción, divulgación y formación, realizados en la provincia de Cuenca, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Competiciones deportivas federadas provinciales. Las competiciones organizadas dentro de este programa se denominarán "Campeonato Provincial" o "Trofeo Diputación de Cuenca".
- Concentraciones de deportistas destacados de toda la Provincia en categorías alevín, infantil, cadete y juvenil. Este programa requiere un mínimo de 20 deportistas. Las concentraciones deportivas de este apartado recibirán el nombre de "Campus Diputación de Cuenca".
- Cursos de formación para técnicos, jueces y árbitros. Podrán ser de formación, reciclaje o perfeccionamiento. Este programa requiere un mínimo de 10 alumnos.
- Actividades de promoción y difusión.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar programas y actividades que se desarrollen desde el 2 de octubre de 2018 al 3 de noviembre de 2019.

**Tercero.- Plazos de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial la Provincia.

**Cuarto.- Cuantía**

La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 35.000 Euros. El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 13 de la normativa de la convocatoria.

**Quinto.- Justificación y abono de la ayuda**

El abono de la subvención se realizará previa justificación, estableciéndose como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 15 de noviembre de 2019.

**Sexto.- Normativa**

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto 2019/2655, de 22 de mayo de 2018, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el BOP del mismo día en que se publique el presente extracto, y en la página web de la Diputación Provincial de Cuenca ([www.dipucuenca.es](http://www.dipucuenca.es)).

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2019-08-05

Firmante: P.D. de firma, SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud (según Decreto 2019/3492 de 10 de julio de 2019).

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA PROVINCIA DE CUENCA PARA EL AÑO 2019**

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de dicha Ordenanza, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA PROVINCIA DE CUENCA del año 2019, con arreglo a las siguientes especificaciones:

**1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Medio Ambiente, Juventud y Deportes durante el año 2019, destinadas a financiar los programas de competición, promoción, divulgación y formación, realizados en la provincia de Cuenca, de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Competiciones deportivas federadas provinciales. Las competiciones organizadas dentro de este programa se denominarán "Campeonato Provincial" o "Trofeo Diputación de Cuenca".
- Concentraciones de deportistas destacados de toda la Provincia en categorías alevín, infantil, cadete y juvenil. Este programa requiere un mínimo de 20 deportistas. Las concentraciones deportivas de este apartado recibirán el nombre de "Campus Diputación de Cuenca".
- Cursos de formación para técnicos, jueces y árbitros. Podrán ser de formación, reciclaje o perfeccionamiento. Este programa requiere un mínimo de 10 alumnos.
- Actividades de promoción y difusión.

Quedan excluidas a efectos de ayudas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación.
- Competiciones incluidas en la Competición Regional de Deporte en Edad Escolar.
- Competiciones Juveniles y Júnior de deportes colectivos.
- Competiciones ligueras de ámbito provincial.

**3.- PERIODO DE EJECUCIÓN**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar programas y actividades que se desarrollen desde el 2 de octubre de 2018 al 3 de noviembre de 2019.

**4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de treinta y cinco mil euros (35.000 €).

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 308 341 4800015 CONVOCATORIA FEDERACIONES DEPORTIVAS del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2019.

**5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES**

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 13.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

#### **6.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado aunque no haya sido pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Gastos no subvencionables:

- Gastos de alimentación que no correspondan a una competición deportiva.
- Compra de mobiliario y material inventariable.
- Gastos relacionados con obras de infraestructura, mantenimiento y suministro de locales.
- Premios en metálico o regalos.
- Subvenciones a terceros.

#### **7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las Federaciones Deportivas de Castilla – La Mancha legalmente constituidas, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos.

1. Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.
2. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, la Diputación de Cuenca obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento previo marcando el check que figura en el Anexo I.

#### **8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

#### **9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I, donde es obligatorio indicar el importe solicitado, y los documentos que se indican a continuación:

- a) Fotocopia del CIF del solicitante (en el caso de nuevo solicitante).
- b) Ficha de terceros (sólo para aquellos solicitantes que se presenten por primera vez o exista variación de alguno de los datos).
- c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha (sólo para aquellos solicitantes se presenten por primera vez).
- d) Para programas realizados en la fecha de presentación de la solicitud: memoria deportiva y económica con balance de ingresos y gastos desglosado, que incluya las clasificaciones oficiales para el supuesto de competiciones, el listado de participantes para cada uno de los programas desarrollados, y un ejemplar de todos aquellos instrumentos de difusión, publicidad o información generados en torno al programa/actividad objeto de la ayuda.

- e) Para programas por realizar: proyecto deportivo (incluirá como mínimo la descripción, calendario, objetivos previstos, recursos humanos y materiales y la estimación de participación) y económico, con balance de ingresos y gastos, en el que se especifiquen otras ayudas percibidas o previstas.
- f) Toda aquella documentación que la Federación Deportiva considere pertinente para una mejor evaluación del proyecto.
- g) Declaración responsable que figura en el Anexo I.

La no presentación los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es/portalCiudadano>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

También se podrán presentar por cualquier otro medio, previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

Igualmente se podrán presentar en soporte papel para su digitalización en las Unidades de Registro, que la Excm. Diputación Provincial de Cuenca tiene habilitados.

El modelo normalizado de solicitud y anexos estarán disponible en la página web de la Diputación de Cuenca <https://www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones>.

#### **11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

#### **12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios determinados en la presente base:

- a) El presupuesto de gastos total del programa.
- b) Los ingresos previstos, así como que la Federación Deportiva reciba otras subvenciones públicas o privadas.
- c) El número de personas que participen en el programa o programas presentados.
- d) Actividad abierta al público o no.
- e) Estabilidad y continuidad en el tiempo.
- f) Participación real en las actividades y competiciones solicitadas.
- g) Modalidad deportiva e implantación en la provincia de Cuenca. Número de clubes y deportistas federados en la Provincia e incremento de ambos.
- h) Número de proyectos presentados en función de la modalidad deportiva.

Tendrán preferencia los programas estables con una continuidad en el tiempo, las actividades abiertas y participativas, y las que mayor presupuesto de gastos presenten, teniendo en cuenta los ingresos previstos.

#### **14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta

de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

#### **15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por el Diputado del Área de Medio Ambiente, Juventud y Deportes, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Departamento de Deportes y un funcionario de dicho Departamento que actuará como Secretario.

Dicha Comisión, a través del órgano instructor deberá requerir para aquellos solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

#### **16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de conformidad con el artículo 27 de la LGS.
- 4.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es/portalCiudadano>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### **17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
- 2.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
- 3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### **18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es/portalCiudadano>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

## 19.- RESOLUCIÓN

1.-El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.-Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es/portalCiudadano>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

## 21.- JUSTIFICACIÓN

### A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

### B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación que contendrá:

- 1.1.- Documento Anexo II, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas.
- 1.2.- Memoria de cada programa/actividad, que incluirá el listado de los participantes en cada uno de los programas desarrollados (podrá adjuntarse cuanta documentación se considere oportuna).
- 1.3.- Clasificaciones oficiales para el supuesto de competiciones.
- 1.4.- Un ejemplar de todos aquellos instrumentos de difusión, publicidad o información generados en torno al programa/actividad objeto de la ayuda.
- 1.5.- Enviar mediante correo electrónico a deportes@dipucuenca.es la información de la actividad con todos los detalles, de forma previa, para poder realizar desde la Diputación la publicidad oportuna, así como su posible seguimiento.
- 1.6.- Reportaje fotográfico de la actividad en formato digital, de al menos 10 fotografías, que se presentará por cualquier medio, incluido el correo electrónico, deportes@dipucuenca.es, donde se aprecie de manera visible la publicidad de la Excm. Diputación de Cuenca.
- 1.7.- Fotocopias de las titulaciones oficiales de los profesores y monitores de las actividades desarrolladas.

No será necesario aportar los documentos reflejados en el punto 1.2., 1.3., 1.4., 1.6., y 1.7. si ya fueron aportados en el momento de la solicitud.

2. Memoria económica que contendrá:

- 2.1.- Documento Anexo III justificativo, con indicación de si la actividad subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 2.2.- Balance económico de ingresos y gastos pormenorizado, incluidas otras ayudas o subvenciones recibidas.
- 2.3.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

C.- Plazo de justificación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 15 de noviembre de 2019.

## **22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

## **23. PAGO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

En caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social (solo obligatorio para subvenciones con importe superior a 3.000,00 €), así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

## **24 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS**

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

#### **26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### **27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA**

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

#### **28.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **29.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.



**6 DECLARACIONES**

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque con un aspa lo que proceda):

- La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:

Sí

No

- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:

Sí

No

- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Sí

No

- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

Sí

No

- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

Sí

No

- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

Sí

No

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

**FIRMANTE**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**MEMORIA DE  
ACTUACIÓN  
Anexo II**
Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE FEDERACIONES  
DEPORTIVAS CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA PROVINCIA DE CUENCA 2019**

1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
AREA O SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la Subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
2 DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF
Dirección:	Municipio / Provincia:		
Correo electrónico:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	
2 CERTIFICADO / DECLARACIÓN RESPONSABLE			
D / D <sup>a</sup> _____ CERTIFICO/DECLARO			
Que se han cumplido las condiciones impuestas como beneficiario/a de la subvención concedida, así como los compromisos asumidos conforme se indicó en el decreto de su concesión:			
3 DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque la documentación que aporta)			
Memoria deportiva.			
Listado de participantes. Clasificaciones.			
Cartelería y documentación demostrativa de la publicidad realizada en la que se incluya el Logotipo de la Excma. Diputación.			
FIRMANTE			
En _____, a _____ de _____ de _____			
			Firma



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**MEMORIA ECONOMICA  
JUSTIFICATIVA  
Anexo III**
Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE FEDERACIONES  
DEPORTIVAS CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA PROVINCIA DE CUENCA 2019**
**1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN**

AREA O SERVICIO GESTOR:

Finalidad de la Subvención:

Importe concedido:

Importe justificado:

**2 DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

CIF

Dirección:

Municipio / Provincia:

Correo electrónico:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

**3 DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque la documentación que aporta)**

Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y en su caso documentación acreditativa del pago

Otra documentación :

Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Balance económico de ingresos y gastos pormenorizado, incluidas otras ayudas o subvenciones recibidas.

**4 DECLARACIONES RESPONSABLE**
D / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ CERTIFICO/DECLARO

Que se ha realizado la actividad.

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda)

Que las facturas y justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada

Que el beneficiario de la subvención SI\* / NO (señalar lo que corresponda) se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que SI\* / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, no superan el coste total de la actividad. \* En caso afirmativo deberá relacionar las ayudas obtenidas y su procedencia en el apartado 6 de este anexo



